

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### *Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico) sobre solicitud de sucesión en el título de Marqués de Águila Real.*

Don Eduardo Chávarri Cabezudo ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Águila Real, vacante por fallecimiento de su abuelo, don Gonzalo Chávarri y Santiago-Concha, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 14 de julio de 2003.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.—36.977.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### *Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de Información Pública y definitivamente el Estudio Informativo de clave: EI-1-E-111. «Autopista de peaje Ocaña-La Roda».*

Visto el informe de la Dirección General de Carreteras sobre el estudio informativo de referencia y en uso de la competencia establecida en la Resolución de Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996, resuelvo:

Primero.—Declarar que el expediente de información pública reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

Segundo.—Aprobar el expediente de Información Pública del estudio informativo «Autovía de Castilla la Mancha. Tramo: Toledo—Ocaña. Subtramo: Circunvalación exterior de Toledo—Autopista de peaje Madrid-Toledo» y definitivamente el mismo, seleccionando como alternativa a desarrollar la denominada «alternativa 2A» en el estudio y consistente en una autovía de nuevo trazado de 20,54 Km y un presupuesto de ejecución por contrata de 52,46 MEUR.

Tercero.—En las fases posteriores de anteproyecto y proyecto de construcción, se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

Primera.—Se cumplirá el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental de 18 de julio de 2003.

Segunda.—Se desplazará el trazado hacia el norte unos 250 m en la zona de cruce con la CM-4003, de acuerdo con la petición del Ayuntamiento de Bargas.

Tercera.—Se considerará la conveniencia de nuevos pasos y la ubicación de los pasos transversales propuestos en la autovía, de acuerdo con las alegaciones realizadas. Asimismo, sus dimensiones se

establecerán de acuerdo a la funcionalidad de los mismos.

cuarta.—Se coordinará la actuación con las posibles actuaciones previstas por la Dirección General de Ferrocarriles en la zona.

quinta.—De acuerdo con la Confederación Hidrográfica del Tajo las obras de drenaje transversal deberán diseñarse para avenidas de período de retorno de 500 años.

Sexta.—Se minimizará la afección a Explotaciones Agrocelo, S. L., sin afectar a terceros.

Septima.—Se enviará un ejemplar del anteproyecto a la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Castilla la Mancha para coordinar las actuaciones en la zona regable de la Sagra-Torrijos.

La presente reolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso—administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado», sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 30 de julio de 2003.—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, P. D. (Resolución Delegada de Atribuciones, 30/05/96), el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.—38.482.

#### *Resolución de 23 de julio de 2003, de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que se abre Información Pública y se convoca para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de RENFE: «Proyecto de construcción de paso inferior en el p.k. 357/444 para la supresión del paso a nivel del p.k. 357/446 de la línea férrea: Palencia-A Coruña», en el término municipal de Monforte de Lemos (Lugo).*

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, RENFE, como beneficiaria de la expropiación, solicita la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referenciadas, cuyo proyecto ha sido aprobado con fecha 4 de febrero de 2003.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo aplicable a las mismas su artículo 153. Por ello la aprobación del proyecto referenciado conlleva la declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación a efectos de expropiación forzosa, siendo de aplicación los

preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha resuelto, en el día de la fecha, abrir Información Pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Departamento, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, este Ministerio ha resuelto convocar a los interesados que figuran en la relación que se acompaña a la presente Resolución para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras mencionadas. Dicho acto tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento respectivo durante los días y horas que se reseñan en el calendario que figura al final de esta convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán constituir, si así lo desean, en la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3.º, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

Conforme establece el art. 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación de la relación de bienes y derechos afectados servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

Al acto convocado deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados por persona provista de poder suficiente, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de la titularidad de los mismos y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo los comparecientes que lo deseen hacerse acompañar, a su costa, de peritos y notario. Según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en caso de incomparecencia, se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

En el Ayuntamiento correspondiente estarán a disposición de los propietarios afectados los planos generales de expropiación y la relación de bienes y derechos afectados.

Madrid, a 23 de julio de 2003.—El Ministro de Fomento, P. D., el Director general de Ferrocarriles (O. M. 25-09-00. B.O.E. 05-10-00), Manuel Niño González.—38.539.